

¿PLAZO DE CINCO DIAS?

Todas las alternativas

La Cámara Federal recibió, tal como lo había pedido, la totalidad de las causas que están en poder del Consejo Supremo, referidas a las denunciadas violaciones cometidas durante la represión de la lucha anti-subversiva y se estima que demorará no menos de cinco días en resolver si se queda con la que enjuicia a los integrantes de las tres primeras juntas militares del proceso, puesto que las restantes —ahora, al menos— debe devolverlas, de conformidad con lo dispuesto por la ley 23.049/84 en su artículo 10°.

Esta ley, aprobada en febrero pasado, es la que introdujo reformas en el Código de Justicia Militar. Tiene dos grandes partes: la primera determina, en

grandes rasgos, que toda causa que llegue hasta el Consejo Supremo, podrá ser apelada ante la Cámara Federal de Apelaciones correspondiente a la jurisdicción en que ocurrió el hecho de que se trate.

La segunda parte está contenida en el aludido artículo 10 y determina que son de apelación obligatoria, tras establecer un tratamiento especial, las causas que involucren al personal militar de las Fuerzas Armadas y al de seguridad bajo control operacional "que actuó desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 26 de setiembre de 1983 en las operaciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir el terrorismo", siempre que "estuviesen previstos en el Código Penal y las leyes complementarias comprendidas en los incisos 2, 3, 4 y 5 del

art. 108 del Código de Justicia Militar en anterior redacción".

Esta última aclaración era necesaria porque también fue reformado en febrero el mencionado artículo, que en los incisos señalados se refiere a delitos o faltas cometidas por militares, que no sean esencialmente militares, y afecten al Estado o a las personas, en lugares exclusivamente militares o en otros, agregándose a la nómina "todos los demás casos de infracción que este código expresamente determina".

La segunda parte de la ley es la que interesa en estos momentos, puesto que todas las causas enviadas ayer están comprendidas en ella. Tanto el de los comandantes que formaron las tres primeras juntas, acusados por el decreto presidencial N° 158, como el que afecta a Camps, el de Chamorro, el de Sasiáfi, los de los oficiales Barreiro, Vergés, Gustavo Alsina, Monez Ruiz, y el general Luciano Benjamín Menéndez. Por decisión de la misma ley, todos ellos deben ser juzgados sumariamente por el Consejo Supremo, que dispone de un plazo de "seis meses" para informar al tribunal de alzada (que son las cámaras federales) sobre "los motivos que hayan impedido su conclusión".

Esto ocurrió hasta ahora solamente con la causa de los nueve ex comandantes, en la que el Consejo informó en julio, en agosto y la semana pasada a la Cámara de esta capital, porque es la de la jurisdicción de los hechos de que se los acusa, es decir, la implementación de una metodología que permitió cometer "homicidios, privaciones ilegítimas de la libertad y aplicación de tormentos", de los cuales podrían ser "autores mediatos" o tener otro grado de participación, que deberá determinar el tribunal que juzgue.

Las restantes que tiene el Consejo, por lo que se sabe, están vencidas pero no es la cámara de la Capital Federal la que debe conocer, como sucede con el caso Camps, que corresponde a la Cámara Federal de La Plata, o no han vencido y por lo tanto no se hizo la información como en el caso de los nueve ex comandantes, por lo que legalmente deben ser devueltas a los militares.

Pero la Cámara puede decidir ahora quedarse con la de los nueve ex comandantes porque así lo autoriza la última parte del art. 10 de la misma ley, al "advertir una demora injustificada", lo que seguramente argumentará si se tienen en cuenta los antecedentes.

Claudio Andrada

